



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 272-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO:

El Informe N° 0436-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 26 de julio del 2022, sobre desestimar el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor **JEMMY CONDORI DIAZ**, comprendido dentro los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato Único De Trámite (FUT) N° 015912, el ex servidor solicita el pago de la Compensación Por Tiempo de Servicio como médico asistencial contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 desde el mes de setiembre del 2014;

Que, el servidor fue contratado a partir del 18 de setiembre del 2014 al 15 de agosto del 2015 y del 17 de setiembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015 en remplazo, para que preste servicios en el Puesto de Salud Bella Unión;

Que, dicho contrato fue prorrogado a partir del 01 de enero del 2016 al 30 de junio del 2022 para que preste servicios en el Centro de Salud Acari, presentando su renuncia a partir del 01 de julio del 2022 al cargo de médico asistencial del Centro De Salud Acari;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado, por su parte la Novena Disposición Complementaria Final de citado decreto establece que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio del 2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sistema Nacional de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA" cuya finalidad y justificación técnica es establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud; el cual señala que para la percepción de la compensación por Tiempo de Servicios se requiere contar con los siguientes requisitos y condiciones:

- Haber sido personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Haber tenido la condición de **NOMBRADO** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276
- Haber ocupado un puesto vinculado a la salud pública o salud individual.
- Haber prestado servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, bajo este contexto, el servidor no reúne los requisitos y condiciones para la percepción de la Compensación por Tiempo de Servicios por haber tenido la condición de **CONTRATADO** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el periodo comprendido entre el 18 de setiembre del 2014 al 15 de agosto del 2015, del 17 de setiembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015 y del 01 de enero del 2016 al 30 de junio del 2022, por lo que su solicitud debe ser **DESESTIMADA**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa;

Estando a lo informado por el Responsable del Equipo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR, el pedido del ex servidor **JEMMY CONDORI DIAZ**, quien presto servicios como **MEDICO**, en la Micro Red de Salud Acari de la Red de Salud Camaná – Caravelí, Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales; sobre el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. *****

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos sea encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, para su conocimiento y demás fines. *****

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los.....*Dos*.....(02) días del mes de*Agosto*..... (08) Del año 2022.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Fcon. Rosa Bertha Rosmond Neyra
D.E.A. 1144
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

RHN/ATH/vms.

